CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, HÉCTOR ARREOLA SORIA; Y PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN, VÍCTOR DÍAZ SOLÍS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SEP" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y municipios.

1.2. El Secretario de Educación Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades concernientes a la educación de tipo superior, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4. En su estructura cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, la cual según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública tiene entre sus atribuciones la de fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios.

1.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio General de Colaboración, el inmueble ubicado en República de Argentina número 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

2. "PEMEX" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión; tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad, para llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización; y, cuenta con la capacidad para celebrar toda clase de actos entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

2.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General de Petróleos Mexicanos, en términos del Artículo 46 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos y con la protocolización de su nombramiento, otorgada mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 122,599, de fecha 10 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, Lic. José Angel Villalobos Magaña.

2.3 Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio, el inmueble ubicado en Avenida Marina Nacional, Número 329, Torre Ejecutiva PEMEX, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio General de Colaboración.

3.2 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a partir de las cuales **"LAS PARTES"**, unirán sus esfuerzos y capacidades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo para el intercambio de información técnica y asesoría especializada para la realización de proyectos de investigación, diseño y desarrollo de programas de capacitación y formación continua, así como para el diseño e implementación de nuevas carreras en materia de energía en las Universidades Tecnológicas y en las Universidades Politécnicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar, planificar y ejecutar de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes actividades de manera enunciativa mas no limitativa:

I. Proyectos de interés y beneficio mutuo, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación, y
II. Acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente Convenio General de Colaboración, presentarán propuestas específicas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común, serán formalizadas a través de convenios específicos que se celebrarán con la respectiva Universidad Tecnológica o Universidad Politécnica de conformidad con el presente Convenio General de Colaboración y la normatividad aplicable.

Las propuestas de trabajo antes mencionadas, se llevarán a cabo ajustándose a la calendarización y programación de las acciones que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, presenten oportunamente, las cuales deberán contener:

a) Las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar;
b) Programa de actividades;
c) Recursos humanos, técnicos, materiales o financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos;
d) Lugar donde se realizarán las actividades;

e) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos;
f) Responsables de las actividades a realizar, y
g) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

a) Por **"LA SEP"**, el Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
b) Por **"PEMEX"**, el Director Corporativo de Administración.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos derivados de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración se determinarán en el marco del Convenio Específico que al efecto se suscriba, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normativa aplicable.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que se deriven de él será pública; sin embargo, **"LAS PARTES"** guardarán reserva respecto de aquella información que haya sido catalogada con ese carácter, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

NOVENA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2018, pudiendo renovarse por periodos de 6 (seis) años, de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, con aviso previo de 30 días naturales, sin perjuicio de las acciones derivadas de los convenios específicos de colaboración, que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Este Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. ADHESIÓN.

"**LAS PARTES**" aceptan que los organismos subsidiarios o las empresas productivas subsidiarias y filiales con que cuente Petróleos Mexicanos podrán en cualquier momento adherirse al presente Convenio General de Colaboración, con la suscripción de una carta de adhesión dirigida a **"LA SEP"**, suscrita por el Director General que corresponda, destinando copia al Director General de Petróleos Mexicanos y a su Dirección Jurídica.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SEP"

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
SECRETARIO

FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

HÉCTOR ARREOLA SORIA
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

POR "PEMEX"

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN
DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR DÍAZ SOLÍS
DIRECTOR CORPORATIVO DE ADMINISTRACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA POR PETRÓLEOS MEXICANOS

MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGOS DE HONOR

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL
SECRETARIO DE ENERGÍA

ENRIQUE CABRERO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y PETRÓLEOS MEXICANOS, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.